



RESOLUCION JEFATURAL N° 134 -2024-GORE.ICA-PETACC/JP

Ica, **14 MAYO 2024**

VISTO:

El Informe N° 0349-2024-GORE.ICA-PETACC-SJO; Informe N° 155-2024-GORE.ICA-PETACC/SJSyL; Carta N° 147-2024-CHL/RC, y el Informe Legal N° 154-2024-GORE.ICA-PETACC-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de diciembre de 2023, el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC y el Consorcio Hidráulico Los Loros suscribieron el Contrato N° 030-2023-GORE-ICA-PETACC/JP para la Ejecución de la Obra: “AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ - PALPA, TERCERA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE REGULACIÓN PRESA LOS LOROS CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2233735, por el monto de S/ 399'543,054.36 soles;

Que, con fecha 06 de mayo de 2024 el Consorcio Hidráulico Loros presento ante la Entidad la Carta N° 120-2024-CHL/RC, mediante el cual ha solicitado la sustitución del Especialista Ingeniero Mecánico Eléctrico, proponiendo al Ing. Manuel Medina Pacheco con CIP N° 80382 en reemplazo del Ing. Elfer Iván Acuña Torres, quien presentó su renuncia irrevocable al cargo;

Que, en ese sentido, el Director de la Subjefatura de Supervisión y Liquidación del PETACC presento el Informe N° 155-2024-GORE.ICA-PETACC/SJSyL de fecha 13 de mayo de 2024, señalando lo siguiente:

“4. CONCLUSIONES:

- ✓ El Ing. MANUEL PACHECO MEDINA, con CIP N° 80382, propuesto como nuevo Especialista Mecánico y Eléctrico, por la Empresa Contratista CONSORCIO HIDRÁULICO LOROS, en reemplazo del Ing. ELFER IVÁN ACUÑA TORRES, con CIP N° 166923, cumple con la experiencia mínima de 24 meses (2 años), al tener (2.09 años), como Ingeniero Mecánico Eléctrico, estipulado en las bases integradas con procedimiento de selección.
- ✓ El representante Común de Consorcio Hidráulico Loros, es responsable de la veracidad de los documentos presentados para la calificación de la experiencia del nuevo Especialista Mecánico Eléctrico.
- ✓ El Ingeniero Especialista en Inspección, Control y Monitoreo de Obra, da opinión favorable a la propuesta del representante común del CONSORCIO HIDRAULICO LOROS, como especialista Ingeniero Mecánico Eléctrico, al Ing. Manuel Pacheco Medina, con CIP N° 80382, en reemplazo del Ing. ELFER IVAN ACUÑA TORRES, con CIP N° 166923.
- ✓ Cabe precisar que EL CONSORCIO HIDRÁULICO LOROS, es responsable de la veracidad de los documentos presentados para la calificación de la experiencia del nuevo Especialista Mecánico Eléctrico, estando sujeto a una verificación de veracidad por parte del área correspondiente de la Entidad.
- ✓ Esta Subjefatura da conformidad el cambio de especialista Ingeniero Mecánico Eléctrico, Ing. MANUEL PACHECO MEDINA, con CIP N° 80382, en reemplazo del Ing. ELFER IVAN ACUÑA TORRES, con CIP N° 166923.

5. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Entidad remitir el presente informe en el más breve plazo a la Subjefatura de Obras, para que como área usuaria, revise, verifique y emita pronunciamiento al respecto y de estar conforme, comunicar la aprobación del cambio del Ing. Especialista Mecánico Eléctrico, al representante Común de la empresa contratista, CONSORCIO HIDRAULICO LOROS, Ing. Hernán Chipana Huarcaya, cuyo plazo para NOTIFICAR, es de Ocho (08) días después de recibido la solicitud de cambio del especialista, es decir el plazo límite es el día martes 14 de mayo 2024.”

Que, con el Informe N° 0349-2024-GORE-ICA-PETACC/SJO presentado el 13 de mayo de 2024, la Subjefatura de Obras del PETACC, ha señalado lo siguiente:

“9. Que, en lo que respecta a la aplicación de penalidad que podría o no corresponder, al haberse diferido el inicio del plazo de ejecución de obra (Resolución Jefatural N° 009-2024-GORE.ICA-PETACC/JP de fecha



15/01/2024); una vez iniciado el plazo de ejecución se realizará la evaluación correspondiente para determinar la aplicación de la penalidad.

CONCLUSIONES:

Esta Subjefatura de Obras concluye que:

- a. Que, en relación a la solicitud de sustitución solicitada en la Carta N° 147-2024-CHL/RC de fecha 06 de mayo de 2024, se encuentra causa justificada (renuncia) para la sustitución y el personal reemplazante cumple con los requisitos exigidos para el cargo, por lo que, la Sub Jefatura de Obras determina que el PROCEDENTE la sustitución del INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO.

RECOMIENDA:

- b. Se deriven los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión y emisión del acto resolutorio que APRUEBE la sustitución solicitada, considerando que la fecha para dar respuesta vence el día 14/05/2024”

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la obligación del Contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, y asimismo señala:

“190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2 El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a (60) sesenta días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5 UIT) 3 ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. No obstante, La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente, o iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista deberá informar por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3 Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4 Para proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no debe afectar las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5 La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. Y en los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, mediante Informe Legal N° 154-2024-GORE.ICA-PETACC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, en el sentido que, al tener en cuenta las evaluaciones realizadas por el personal técnico y teniendo en cuenta que el profesional cumple con la experiencia requerida, emite Opinión favorable, para que se acepte la justificación del cambio de profesional calificado. Por lo que se deberá emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con el visto de las Subjefaturas de Obras y de la Oficina de Asesoría Jurídica del PETACC, en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la sustitución del Ingeniero **ELFER IVÁN ACUÑA TORRES**, con CIP N° 166923, por el Ingeniero **MANUEL MEDINA PACHECO** con CIP N° 80382, como **INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO** del Consorcio Hidráulico Loros, a cargo de la Ejecución de la Obra “**AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE – SANTA CRUZ – PALPA, TERCERA ETAPA: INFRAESTRUCTURA DE REGULACIÓN PRESA LOS LOROS CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2233735**”, conforme a los considerados expuestos en la presente resolución;

Artículo Segundo.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Contratista ejecutor de la Obra y al Supervisor de Obra, en sus domicilios legales y/o a través de correo electrónico proporcionado a la Entidad, para que realice las acciones y fines correspondientes.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

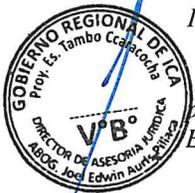


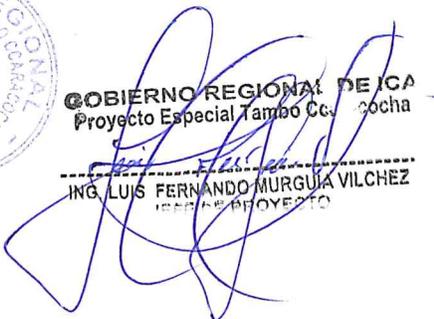
Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Subjefaturas de Obras y Supervisión y Liquidación, UASA como Órgano Encargado de las Contrataciones, al Órgano de Control Institucional del PETACC, para su conocimiento y fines.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Subjefatura de Obras realice la evaluación correspondiente para determinar si corresponde o no la aplicación de penalidad el Consorcio Hidráulico Loros, por el cambio de Especialista.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Unidad de Sistema y Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha


ING. LUIS FERNANDO MURGUIA VILCHEZ
JEFE DE PROYECTO